



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 3 de abril de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 0305-2025-UNTELS-VRA, de fecha 1 de abril de 2025, de la Vicerrectora Académica; Proveído N° 0425-2025-UNTELS-R, de fecha 1 de abril de 2025, emitido por el Rectorado de la UNTELS, y demás documentos obrantes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*, la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en el Perú, asimismo, el artículo 63 señala las atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *“Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordante con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley 30220, Ley Universitaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorga la Ley y el Estatuto, respectivamente;

Que, el artículo 34 del “Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2023-UNTELS, de fecha 06 de enero de 2023, establece:

(...)

*“La beca integral es un beneficio que consiste en la exoneración total (100%) de los pagos por concepto de derechos de estudio y matrícula, materiales de enseñanza y acceso a las clases presenciales.”*

*“La media beca es un beneficio que consiste en la exoneración parcial (50%) de los pagos por concepto de derechos de estudio y matrícula, materiales de enseñanza y acceso a las clases presenciales.”*

(...)

Que, con Oficio N° 093-2025-UNTELS-VRA-DA-CPU, de fecha 06 de marzo de 2025, la Jefa (e) del Centro Preuniversitario remite a la Dirección de Bienestar Universitario, las solicitudes de beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario, para fines de la evaluación socioeconómica correspondiente;

Que, según Oficio N° 168-2025-UNTELS-VRA-DBU, de fecha 17 de marzo de 2025, dirigido al Centro Preuniversitario la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Informe N° 005-2025-UNTELS-VRA-DBU-AS, que contiene las evaluaciones socioeconómicas requeridas para el otorgamiento de beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario;

...III



**REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2025-UNTELS-R**

Que, con Oficio N° 107-2025-UNTELS-VRA-DA-CPU, de fecha 19 de marzo de 2025, la Jefa (e) del Centro Preuniversitario informa a la Dirección de Admisión, los resultados de la evaluación de las solicitudes de beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario, solicitando se gestione la emisión del acto resolutorio correspondiente a favor de diez beneficiarios, en aplicación del artículo 34 del "Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, a través del Oficio N° 253-2025-UNTELS-VRA-DA, de fecha 20 de marzo de 2025, la Directora de la Dirección de Admisión solicita al Vicerrectorado Académico, en mérito al Oficio N° 0107-2025-UNTELS-VRA-DA-CPU, el acto resolutorio de otorgamiento de beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario, conforme a lo previsto en el artículo 34 del "Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, con Proveído N° 502-2025-UNTELS-VRA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Vicerrectora Académica, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al Oficio N° 253-2025-UNTELS-VRA-DA;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Vicerrectorado Académico, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que se proceda con la expedición del acto resolutorio que otorgue beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario, de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada;

Que, según Oficio N° 0305-2025-UNTELS-VRA, de fecha 01 de abril de 2025, la Vicerrectora Académica solicita a la Rectora de la UNTELS, la emisión del acto resolutorio de aprobación de diez beneficiarios; entre ellos con beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario, conforme a los resultados del proceso de evaluación realizado por el Centro Preuniversitario, los mismos que son detallados en el Oficio N° 0107-2025-UNTELS-VRA-DA-CPU;

Que, mediante Proveído N° 0425-2025-UNTELS-R, de fecha 1 de abril de 2025, dirigido a la Secretaría General, la Rectora de la UNTELS, dispone la aprobación de beneficiarios con beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de beca integral y media beca para el Ciclo Académico 2025-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a favor diez beneficiarios, en aplicación del artículo 34 del Reglamento Académico Presencial del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2023-UNTELS, conforme a la relación descrita:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE BECA
1	AMASIFUEN SLEE, JAMES SEBASTIÁN	Beca integral
2	GOYTIA GARRO, FRANK SAMIR	Media beca
3	CORNEJO LEONARDO, MIGUEL ANGEL	Beca integral
4	CAMPOS OCHOA, JOEL GERARDO	Media beca

...///



REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2025-UNTELS-R

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE BECA
5	CHACA ESPINOZA, MATHIAS JEREMY	Media beca
6	GONZALES PASACHE, SERGIO ALONSO	Media beca
7	MENDOZA AMARO, ANGEL STIVEN	Media beca
8	SEMINARIO SEMINARIO, SEBASTIAN IMANOL	Media beca
9	VILLAVEVERDE LAURA, SOFIA DARLIN	Media beca
10	ZAMORA RIOS, BRYEN KARIN	Media beca

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



*[Signature]*  
**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**  
Rectora de la UNTELS



*[Signature]*  
**Mg. Mg. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaría General de la UNTELS

